

La gestión ambiental en peligro

“... un proyecto minero que no puede modificar su ubicación, pero que en su futuro rajo se encuentra una especie vulnerable, simplemente no se podría ejecutar dado que se prohíben las medidas de compensación...”

SUSANA JIMÉNEZ

Presidenta de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC)

Resulta natural que el proyecto de ley marco de autorizaciones sectoriales, también llamado de “permisología”, haya concentrado la discusión sobre los proyectos de inversión, su tramitación y plazos. Desde la CPC lo apoyamos, por cuanto avanza en la dirección correcta en materia de ir superando trabas. Con todo, ello ha tenido como consecuencia que una serie de leyes en estado de implementación e iniciativas de ley que se están discutiendo en el Congreso estén pasando desapercibidas, a pesar de que afectan gravemente a los proyectos de inversión desde el punto de vista de la certeza jurídica.



Estas leyes tienen en común que están generando un debilitamiento progresivo y un socavamiento de la gestión ambiental y del principio del desarrollo sustentable, que forman parte de la esencia de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. La gestión ambiental, a través de diversos instrumentos, es la forma como esta ley concibió la compatibilización de los tres pilares de la sustentabilidad: el ambiental, el económico y el social.

Una de las leyes paradigmáticas al respecto, es la ley de delitos ambientales, la cual, además de hacerse cargo de los delitos de resultado —lo que está bien—, penaliza el ries-

go sin que existan efectos ambientales. Así, eludir el ingreso al SEIA se transforma en delito, aunque no existan criterios claros en relación con cuándo se produce una elusión para modificaciones de proyectos en base a efectos ambientales. Lo mismo ocurre con la presentación de información al SEIA que sea catalogada como “engañosa”, lo cual resulta de gran complejidad, ya que dicho instrumento funciona en base a modelaciones, las cuales naturalmente pueden tener desviaciones.

Por otra parte, la ley de fortalecimiento de la regionalización que incorpora los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, incluye la posibilidad de establecer condiciones de localización para los proyectos, cuyo incumplimiento provocará la caducidad de las autorizaciones ambientales. Se suma, además, la ley del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, que prohíbe la compensación en biodiversidad respecto de especies vulnerables. Como consecuencia de ello, un proyecto minero que no puede modificar su ubicación, pero que en su futuro rajo se encuentra una especie vulnerable, simplemente no se podría ejecutar, dado que se prohíben las medidas de compensación. Esta materia, junto con otras que también van a afectar la gestión ambiental, están siendo actualmente discutidas en una serie de reglamentos de esta ley y traerán profundas consecuencias para los proyectos de inversión.

A estas leyes y proyectos de ley hay que agregar los que podríamos denominar “ecosistémicos”, los cuales en vez de referirse a instrumentos de gestión, protegen a determinados ecosistemas, sin mayor valoración am-

biental ni procedimientos asociados que aseguren la sustentabilidad de la protección.

Mención especial merece la ley de protección de turberas, que prohíbe la intervención de este tipo de humedales, pero que por su amplia definición también se extiende a los humedales de montaña (bofedales). O la ley de humedales urbanos, que en base a sus definiciones también amplias, permite su aplicación a cuencas completas (aunque una mínima parte de ella sea urbana) e irrumpe en el SEIA a través de una tipología de riesgo, transformando las consultas de pertinencia en verdaderas Declaraciones de Impacto Ambiental. Además y exactamente con el mismo esquema, se están discutiendo en el Congreso “nuevas leyes ecosistémicas”, tales como la de glaciares, humedales rurales y protección de ríos. Y podrían venir más.

Todas estas regulaciones tendrán profundas consecuencias, actualmente inadvertidas, en la gestión ambiental, la cual ya no solo se verá arrinconada y debilitada, sino que también penalizada. En este sentido, vale la pena preguntarse, ¿qué pasó con el pilar económico de la sustentabilidad? La regulación debe permitir la compatibilidad entre la protección del medio ambiente y la sostenibilidad económica de un proyecto que genera empleos, crecimiento y oportunidades para las personas. La compleja situación económica y la incertidumbre mundial nos exigen, como nunca, ofrecer las condiciones para que en nuestro país se puedan concretar los proyectos de inversión, teniendo siempre presente que el desarrollo de los países y el cuidado de la naturaleza van de la mano.